

**CONTRATISTAS GENERALES MINAYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

PJ. NIEVERIA URB. RUSTICO NIEVERIA CHOSICA MZA. A LOTE. 2  
 PARCELA 12299  
 LURIGANCHO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20606331402**  
**E001-82**

Fecha de Emisión : 16/03/2024 Forma de pago: Contado  
 Señor(es) : SAN CARLOS CONTRATISTAS  
 GENERALES S.R.L.  
 RUC : 20505655215  
 CAL. 19 - URB. SANTO DOMINGO  
 Dirección del Cliente : 6TA ETAPA MZA. P2 LOTE. 06 AL  
 FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI  
 LIMA-LIMA-CARABAYLLO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	TRABAJOS DE EJECUCION DE DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE	289209.42	0.00

Monto de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 12/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 289,209.42
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 289,209.42
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 52,057.70
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 341,267.12

**Información de la detracción**

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central  
 Bien o Servicio: 037 Demás servicios gravados con el IGV  
 Medio de pago: 003 Transferencia de fondos  
 Nro. Cta. Banco de la Nación: 00062117443 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 40952.00

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



Señores

**SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL**  
**CALLE LOS GLADIOLOS NRO. 204 URB. SALAMANCA - LIMA - LIMA - ATE**  
Presente:

Atención : **COTIZACIÓN PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

Referencia : **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA.**

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de cotización, a fin de remitir mi cotización económica conforme los términos de referencia y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	PRECIO COTIZADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COTIZACIÓN TOTAL
TRABAJOS DE EJECUCION DE DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE	S/ 289,209.42	03 días calendario.	S/ 289,209.42

El monto de la cotización se presenta en moneda nacional y no incluye el impuesto general a las ventas.

Razón social : **CONTRATISTAS GENERALES MINAYA S.A.C.**  
DNI/ RUC : **20606331402**  
Representante Legal : **MINAYA ESPINOZA ORLANDO**  
Dirección de notificación : **PJ. NIEVERIA MZA. A LOTE. 2 URB. RUSTICO NIEVERIA CHOSICA (PARCELA 12299) LIMA - LIMA - LURIGANCHO.**  
Forma de Pago : **ÚNICO – A LA CONFORMIDAD**  
Datos del contacto : **PILAR BUSTILLOS**  
Correo electrónico : **salvafer15@gmail.com**  
Teléfono : **+51 934 329 622**  
Vigencia de la cotización : **5 DIAS**

Asimismo, comunico a usted que el número de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de mi cuenta es:



**CONTRATISTAS GENERALES MINAYA S.A.C.**  
**RUC N° 20606331402**

N° CCI	011-284-000100036164-70
Nombre del Banco:	BBVA CONTINENTAL
RUC (Asociado al CCI)	20606331402
La cuenta está a nombre de:	CONTRATISTAS GENERALES MINAYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Sin otro particular, quedo de Uds.

Lima, 20 de febrero de 2024.

.....  
CONTRATISTAS GENERALES MINAYA S.A.C.  
RUC: 20606331402  
ORLANDO MINAYA ESPINOZA  
DNI: 40914097  
GERENTE GENERAL

-----  
Nombres y Apellidos: **MINAYA ESPINOZA ORLANDO**  
DNI N° **40914097**  
RUC N° **20606331402**

## SUB-CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO NRO 001-02-2024/CAÑETE

Conste por el presente documento, el subcontrato de Ejecución de Servicios (en adelante, EL CONTRATO), cuyos términos y condiciones generales constan en los cuadros y cláusulas de obligatorio cumplimiento para las partes:

### CUADRO 1 - DATOS DEL CONTRATANTE

Denominación Social : SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
Domicilio : CAL.19 MZA. P2 LOTE. 06 URB. SANTO DOMINGO 6TA ETAPA (AL FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI) LIMA - LIMA - CARABAYLLO  
R.U.C. : 20505655215  
Representante Legal : SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO  
Documento de Identidad: DNI N°09399812.  
Partida Electrónica Registral: 11441906

### CUADRO 2 - DATOS DEL CONTRATADO

Denominación Social : CONTRATISTAS GENERALES MINAYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
Domicilio : PJ. NIEVERIA MZA. A LOTE. 2 URB. RUSTICO NIEVERIA CHOSICA (PARCELA 12299) LIMA - LIMA - LURIGANCHO.  
R.U.C. : 20606331402  
Representante Legal : MINAYA ESPINOZA ORLANDO  
Documento de Identidad: DNI N°40914097.  
Partida Electrónica Registral: 11441906

### CUADRO 3 – ANTECEDENTES: CONTRATO PRINCIPAL Y CLIENTE DEL CONTRATANTE

Descripción de la obra que se viene ejecutando:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI: 2338999

Cliente : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
Ubicación de obra : DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

### CUADRO 4 – OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: por medio del presente CONTRATO, EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio de **TRABAJOS DE EJECUCION DE DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE** (en adelante, los "SERVICIOS").

EL CONTRATADO, se obliga a ejecutar el Contrato de Servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos contenidos en: expediente técnico del contrato principal, las bases integradas del procedimiento de selección; de acuerdo a la propuesta técnica formulada por EL CONTRATANTE ante la Entidad; Formato de Procedimientos del Presupuesto de Prestación de Servicios; cotización o presupuesto del CONTRATADO y Anexo del presente CONTRATO.

**CUADRO 5 – PLAZO**

Fecha de inicio : 27/02/2024

Fecha de término : 29/02/2024

Plazo de vigencia : 03 días o hasta que el CONTRATADO preste la totalidad de los SERVICIOS a satisfacción del CONTRATANTE.

**CUADRO 6 – CONTRAPRESTACIÓN**

EL CONTRATANTE se obliga a pagar a el CONTRATADO la suma de **S/ 341,267.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES)** monto que incluye el impuesto general a las ventas.

El servicios contratado es bajo el sistema de SUMA ALZADA, las partes acuerdan que el CONTRATANTE por ningún motivo pagará reajustes de precios o por actualización, los precios unitarios se mantendrán inalterables, a pesar de las modificaciones de los alcances de la ejecución contractual.

**CUADRO 7 – VALORIZACIONES Y FORMA DE PAGO**

El presente contrato no contempla valorizaciones, será pago único.

Condiciones de pago: Dentro de los 5 días calendario posteriores a la entrega de la Factura y previa entrega de documentos indicados en la cláusula 4.5.

Forma de pago: abono en cuenta del banco BBVA con NRO 0011-0284-0100036164-70 o CCI 011-284-000100036164-70, cuenta a nombre de: CONTRATISTAS GENERALES MINAYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**CUADRO 8 – ADELANTO Y GARANTÍAS**

Garantía de Adelanto

El CONTRATANTE no realizará pago de adelantos, el CONTRATADO deberá trabajar con sus propios fondos.

Fondo de Garantía.

La modalidad del presente contrato no genera fondos de garantías a favor de el CONTRATANTE.

**CUADRO 9 – PENALIDADES**

Penalidad diaria: uno por ciento (1%) de la CONTRAPRESTACIÓN por cada día de atraso en la prestación de los SERVICIOS, hasta que la situación de incumplimiento haya sido subsanada.

**CUADRO 10 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Anexo 1 – Vigencia de Poder del CONTRATADO.

Anexo 2 – DNI del CONTRATADO.

Anexo 3 – FICHA RUC del CONTRATADO.

Anexo 4 – Presupuesto o Cotización de Servicios

#### **CUADRO 11 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- Del CONTRATANTE: Comunicar inmediatamente al CONTRATADO acerca de cualquier problema o deficiencia que surja en relación con la ejecución del CONTRATO.
- Del CONTRATADO: Se compromete a asumir los servicios prestados por su cuenta y riesgo; contar con recursos financieros, técnicos o materiales; ser responsable por los resultados de sus actividades y que sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.
- El CONTRATADO y sus TRABAJADORES quedan prohibidos de dirigirse directamente al Supervisor de Obra o a los funcionarios de la Entidad Contratante, toda aclaración o comunicación será directamente con EL CONTRATANTE.
- El CONTRATADO y sus TRABAJADORES quedan prohibidos de realizar comentarios o calificaciones sobre la Ejecución del Servicio o la ejecución de la obra principal.

#### **CUADRO 12 - ADICIONALES DE OBRA Y/O SERVICIO**

El CONTRATADO esta prohibió de ejecutar ADICIONALES DE OBRA y/o SERVICIOS, si previamente no fue autorizado por el representante legal DEL CONTRATANTE; El CONTRATADO **NO** tendrá derecho a exigir compensación por los servicios ejecutados si previamente no fue autorizado por el representante legal DEL CONTRATANTE, para ejecutar cualquier ADICIONAL DE OBRA y/o SERVICIOS previamente se suscribirá una adenda al Contrato de Servicios con el representante legal DEL CONTRATANTE.

#### **CUADRO 13 – NOTIFICACIONES A CORREO ELECTRONICO**

El CONTRATADO establece un correo electrónico valido para ser notificado por ese medio, esta notificación se considera válidamente efectuada al CORREO:

#### **CUADRO 14 – RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A TERCEROS**

El CONTRATANTE no asume responsabilidad solidaria por los daños ocasionados a terceros. El CONTRATADO se hace responsable de cualquier daño, multa o penalidad que le sea impuesta por terceros (Luz del sur, Sedapal, Edelnor, Calidda y otras empresas prestadoras de servicios) o a cualquier otra persona natural o jurídica, indemnizando por los daños ocasionados.

#### **CUADRO 15 – DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE PLANTEL TECNICO Y OTROS PROFESIONALES.**

EL CONTRATADO, declara que asumirá todos los gastos de su personal: del plantel Profesional, Técnico y administrativo, que corresponde para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo asumirá los tributos, gastos generales y otros gastos, que irrogue el presente contrato.

#### **CUADRO 16- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra con la entidad, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra por la Entidad, enervan el derecho de reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento. La responsabilidad de EL CONTRATADO por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada es por siete (07) años, contados a partir de la recepción del servicio, de conformidad con de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **ANTECEDENTES**

- a. El CONTRATANTE se encuentra actualmente ejecutando la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI: 2338999.

- b. El CONTRATADO declara bajo juramento ser una persona jurídica con la capacidad técnica y financiera, y con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares y/o iguales para los que se le contrata.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1 Mediante el presente documento el CONTRATADO se obliga frente al CONTRATANTE a prestar los SERVICIOS según se establece en el CUADRO 4 – OBJETO.
- 1.2 El CONTRATADO declara que los SERVICIOS incluyen todas las prestaciones y acciones que resulten necesarias para su correcta y total ejecución.
- 1.3 El CONTRATADO manifiesta conocer que los SERVICIOS serán prestados fuera de las oficinas de EL CONTRATANTE.
- 1.4 Los SERVICIOS podrán ser realizados en estrecha coordinación con otros consultores, personal o empresas contratadas por el CONTRATANTE, bajo la supervisión del CONTRATANTE.
- 1.5 El CONTRATADO no está autorizado a ejecutar adicionales u otros servicios que no fueron contratados, ni tendrá derecho a solicitar retribución por servicios no contratados que estén fuera de los alcances de este CONTRATO, sin la autorización previa y expresa en documento escrito y firmado por el CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

- 2.1 El CONTRATADO declara haber recibido toda la información y documentación necesaria para la prestación de los SERVICIOS, se encuentra plenamente informado y conoce a cabalidad todo cuanto se relaciona con la naturaleza del CONTRATO y de la prestación de los SERVICIOS, metodologías y procedimientos de ejecución, características de los SERVICIOS, de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del CONTRATO, así como de cualquier otra circunstancia o elementos que pueda, en cualquier forma, afectar la ejecución de los SERVICIOS.
- 2.2 El CONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de ejecución de los SERVICIOS y sus condiciones generales y locales, en cuanto éstas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas, climáticas, variaciones hidrológicas, así como cualquier otro evento común en el lugar de ejecución de los SERVICIOS o común a los SERVICIOS, que pueda tener impacto en plazo y/o costo de los mismos, por lo que no podrá invocar tales características o hechos resultantes de dichas características para solicitar ampliaciones de plazo y/o incremento de la CONTRAPRESTACIÓN.
- 2.3 El CONTRATADO declara tener pleno conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del CONTRATANTE, así como del Procedimiento a Respuestas Médicas, Política de Gestión de Calidad, de manera que confirma su compromiso de trabajar dentro de esos estándares y someterse a las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS**

- 3.1 La ejecución de los SERVICIOS podrá ser supervisada en todo momento por miembros del personal del CONTRATANTE o personas o empresas indicadas por el CONTRATANTE, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones de este CONTRATO y tendrán poderes para:

- (i) Transmitir al CONTRATADO las instrucciones y decisiones del CONTRATANTE, sin que ello involucre, en forma alguna, ningún tipo de vínculo o subordinación laboral;
  - y
  - (ii) Solicitar al CONTRATADO toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para (i) la fiscalización y supervisión de los SERVICIOS y (ii) conocimiento de la regularidad jurídica, económica, fiscal, provisional, financiera, entre otras, del CONTRATADO.
- 3.2 El CONTRATANTE podrá observar y solicitar modificaciones a los SERVICIOS a su exclusivo criterio, debiendo el CONTRATADO proceder con realizar las subsanaciones solicitadas en el plazo razonablemente establecido por el CONTRATANTE.
- 3.3 En ningún caso, las observaciones y/o aceptación a las subsanaciones y a los SERVICIOS por el CONTRATANTE eximirá al CONTRATADO de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación de los respectivos SERVICIOS.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 De conformidad con el CUADRO 6 - CONTRAPRESTACIÓN, el presente CONTRATO se rige bajo la modalidad de Suma Alzada.
- 4.2 Las PARTES establecen que, como contraprestación por la prestación de los SERVICIOS, EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATADO el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades indicadas en el presupuesto del CONTRATADO.
- 4.3 Los precios unitarios son fijos e incluyen todo concepto, de manera que bajo ninguna causa, evento o condición, el CONTRATADO podrá utilizar un incremento o reajuste en los precios unitarios.
- 4.4 La CONTRAPRESTACIÓN será pagada de acuerdo a lo establecido en el CUADRO 7 – VALORIZACIONES Y FORMA DE PAGO.
- 4.5 Las Partes dejan constancia que el CONTRATANTE procederá con los pagos que correspondan en virtud del presente CONTRATO, únicamente a la finalización del servicio, y una vez emitida la conformidad de este por parte del CONTRATANTE.
- 4.6 La CONTRAPRESTACIÓN incluye todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución del objeto de este CONTRATO y de los SERVICIOS especificados en los documentos que forman parte del presente CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse, a la remuneración de toda la mano de obra del Servicio, directa e indirecta, gastos de viajes, traslados, hospedaje y viáticos, toda y cualquier movilización y desmovilización de equipos, personal y materiales, insumos, gastos, desgaste de equipos, combustible, transporte, embalaje de muestras, ensayos, pruebas, certificado de calidad que correspondan de acuerdo a la norma legal correspondiente, para el tipo de ejecución del servicio, oficinas, reuniones, presentaciones, campamento del personal, comunicaciones, entre otros que sean requeridos o necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, los gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos y trabajadores, tasas, intereses y cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de los SERVICIOS, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte del CONTRATADO.

- 4.7 El CONTRATANTE tendrá el derecho de, a su elección, descontar de la CONTRAPRESTACIÓN del CONTRATADO, cobrar por los valores que correspondan, entre otros, por (i) deudas de cualquier naturaleza e impuestos que correspondan al CONTRATADO, exigidos al CONTRATANTE; (ii) gastos en los que el CONTRATANTE hubiera incurrido por causa de la corrección de eventuales fallas cometidas por el CONTRATADO en la prestación de los SERVICIOS; (iii) insumos suministrados por el CONTRATANTE para la ejecución de los SERVICIOS por el CONTRATADO; (iv) utilización de materiales o equipos del CONTRATANTE; (v) reembolso de costos y gastos incurridos por el CONTRATANTE por la contratación de terceros para la ejecución de los SERVICIOS pendientes en caso de (a) resolución del CONTRATO o (b) retraso de los SERVICIOS, por causal imputable al CONTRATADO y (vi) montos de penalidades impuestas al CONTRATADO (vi) cuando una pérdida y/o robo de materiales, herramientas, maquinarias, o cualquier objeto de valor que este dentro del perímetro donde se ejecuta la obra sean relacionadas con el CONTRATADO y/o a su personal, las mismas que serán facturadas por el CONTRATANTE o descontadas mediante notas de débito, o finalmente del monto total de la retención de la garantía.
- 4.8 En caso que el CONTRATANTE asuma algún concepto que debería asumir el CONTRATADO o cualquier otro concepto relacionado con la prestación de los SERVICIOS, éstos serán descontados de la CONTRAPRESTACIÓN más una tasa administrativa de quince por ciento (15%) del costo asumido por el CONTRATADO.
- 4.9 El CONTRATANTE tendrá derecho a suspender, total o parcialmente, el pago de la CONTRAPRESTACIÓN en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por parte del CONTRATADO, de sus obligaciones según los términos de este CONTRATO.

#### **CLÁUSULA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

- 5.1 Las PARTES dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de índole comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones del presente CONTRATO.
- 5.2 En relación a la prestación de los SERVICIOS y cualquier aspecto vinculado al CONTRATO, el CONTRATADO es y será, en todo momento, un contratista independiente del CONTRATANTE y tendrá a su cargo, bajo su cuenta y riesgo, la prestación de los SERVICIOS conforme a lo previsto en este CONTRATO. Sin perjuicio de ello, el CONTRATADO acepta por la suscripción de este CONTRATO que su autoridad y el ejercicio de cualquier acto vinculado a la prestación de los SERVICIOS se encuentra, en todo aspecto, sometido a los lineamientos que, en el marco de una relación de coordinación, le pueda impartir el CONTRATANTE.
- 5.3 Este CONTRATO no implica la formación de un vínculo de naturaleza laboral o societaria entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, ni entre una PARTE y los empleados y subcontratistas de la otra PARTE, permaneciendo cada cual exclusivamente responsable por la remuneración y respectivos encargos fiscales, laborales y previsionales, así como por los reclamos y acciones de sus funcionarios, contratados y subcontratados, debiendo el CONTRATADO mantener al CONTRATANTE a salvo de reclamos y acciones, e indemnizar oportunamente de cualquier cuantía, incluso honorarios de abogados y costos judiciales, derivados como consecuencia de tales reclamos y acciones.
- 5.4 Por la suscripción del CONTRATO, ninguna de las PARTES asume solidaridad con la otra PARTE por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, sean legales o contractuales, vinculadas a materias tributarias, previsionales, laborales, ambientales y de cualquier otra naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 6.1 El plazo de vigencia del presente CONTRATO se rige por lo dispuesto en el CUADRO 5 - PLAZO.
- 6.2 EL CONTRATADO deberá ejecutar los SERVICIOS en un plazo máximo desde la fecha de Inicio y culminarlos hasta la fecha de término según lo establecido en el CUADRO 5 – PLAZO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES**

- 7.1 En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones del CONTRATADO, éste quedará automáticamente constituido en mora. Sin perjuicio de ello, corresponde al CONTRATANTE imponerle al CONTRATADO las penalidades establecidas en el CUADRO 09 - PENALIDADES.
- 7.2 Si el monto de las penalidades impuestas alcanzara la suma de 10% (Diez por ciento) del monto del CONTRATO, el CONTRATANTE podrá resolver unilateralmente el CONTRATO, mediante comunicación por escrito al CONTRATADO, sin perjuicio de reclamar al CONTRATADO los daños y perjuicios generados por la referida resolución.
- 7.3 De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.7 precedente, las penalidades podrán ser descontadas de los pagos pendientes, o a través de la ejecución de la garantía.
- 7.4 Si se llega a cubrir el monto máximo de penalidad, el CONTRATANTE podrá optar por resolver el CONTRATO por incumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la garantía, para lo cual el CONTRANTE deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATADO.
- 7.5. Otras penalidades

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
01	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando la empresa no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumplimiento las normas, además de las señalizaciones. La multa es por cada día.	1/500
02	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando la empresa no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa se dará por cada día.	1/500
03	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando la empresa ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos cabalidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/500
04	Por incumplir con subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en el contrato por cada día.	1/100

05	Por cada vez que se dirijan El CONTRATADO y sus TRABAJADORES directamente al Supervisor de Obra o a los funcionarios de la Entidad Contratante.	S/ 5,000.00
06	Por cada vez que se realicen comentarios o calificaciones sobre la Ejecución del Servicio o la ejecución de la Obra Principal, ante el Supervisor de Obra o Funcionarios de la Entidad.	S/ 5,000.00

- 7.6 Por el abandono del servicio por más de 02 días el CONTRATANTE aplicara una penalidad de S/ 6,460.50 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta 50/100 Soles) la misma que será descontados por el CONTRATANTE del pago del CONTRATADO, de no existir liquidación alguna pendiente de pago, el CONTRATANTE facturará al CONTRATADO, quedando obligado este último a efectuar el pago en un plazo no mayor de cinco (05) días de recibida la factura. En caso de retraso en el pago, el CONTRATADO pagara los intereses compensatorios y moratorios. EL CONTRATADO renuncia expresamente a su derecho a formular cualquier reclamo contra el CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 8.1 El CONTRATO podrá ser resuelto mediante una simple comunicación por escrito a la otra PARTE en los siguientes casos:

8.1.1 Por el CONTRATANTE:

- (i) Si ocurre la resolución del CONTRATO con el CLIENTE, sin responsabilidad para las PARTES;
- (ii) Si el CONTRATADO incumple cualquiera de las cláusulas o condiciones del CONTRATO y no cumple con subsanarlo dentro de tres (03) días calendario contados desde la fecha de notificación por parte del CONTRATANTE;
- (iii) En el supuesto que cualquier declaración realizada por el CONTRATADO en el CONTRATO o en cualquier comunicación, sea falsa, incompleta o inexacta;
- (iv) Si el CONTRATADO cede o subcontrata este CONTRATO, total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del CONTRATANTE;
- (v) Si el CONTRATADO cede los créditos a los que pueda tener derecho en razón de este CONTRATO sin autorización previa y expresa del CONTRATANTE;
- (vi) Sin expresión de causa, mediante comunicación escrita al CONTRATADO, cursada con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación indicándole su decisión de resolver el presente CONTRATO;
- (vii) En caso el CONTRATADO suspenda de manera injustificada la ejecución de los SERVICIOS por un plazo de un (1) día calendario;
- (viii) En caso EL CONTRATADO no cumpla con contratar o mantener vigente los seguros establecidos en el presente CONTRATO;
- (ix) En caso el CONTRATADO sobrepase el límite máximo de penalidades, por cualquier concepto, establecido en el presente Contrato.
- (x) En caso de cualquier otro supuesto de resolución establecido en este CONTRATO.
- (xi) Por variaciones de la ejecución contractual que hace innecesaria su participación de EL CONTRATADO.
- (xii) Por deductivos aprobados por la Entidad que hacen innecesarias la participación de EL CONTRATADO

En el supuesto establecido en el literal (i), EL CONTRATADO no reclamará daños y perjuicios a EL CONTRATANTE.

8.1.2 Por cualquiera de las PARTES:

- (i) En caso de mediar común acuerdo de las PARTES;
- (ii) En caso la otra Parte sea declarada insolvente o sea liquidada por vía judicial o extrajudicial;
- (iii) En caso ocurra un retraso o suspensión en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las PARTES por causa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que continúe por un plazo igual o superior a cinco (5) días contados desde la fecha en que una parte notificó a la otra la ocurrencia de dicho evento de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este CONTRATO.

8.2 En caso de resolución de este CONTRATO por cualquier causal, sólo corresponderá al CONTRATANTE pagar a favor del CONTRATADO los SERVICIOS realmente ejecutados por el CONTRATADO evaluados y aprobados por el CONTRATANTE, de acuerdo con las reglas establecidas en este CONTRATO.

8.3 Queda establecido que en ningún caso el CONTRATANTE será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, ocasionado por la resolución del presente CONTRATO, salvo por causa de dolo o culpa inexcusable.

8.4 En caso de resolución por el CONTRATANTE, por causal imputable al CONTRATADO, el CONTRATANTE podrá, a su exclusivo criterio, contratar a terceros, por cuenta y a costo del CONTRATADO, para ejecutar los SERVICIOS pendientes.

8.5 En caso el CONTRATADO, no cumpla con pagar las penalidades impuestas a éste en un plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de su notificación, o cualquier costo derivado de la ejecución del CONTRATO y debido al CONTRATADO en el plazo antes señalado, éstos podrán ser descontados del pago final.

8.6 Asimismo, el incumplimiento del CONTRATADO de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO, facultará al CONTRATANTE a ejecutar total o parcialmente la garantía

8.7 Las disposiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, décima, décima primera, décima cuarta, décima séptima, décima octava y las demás disposiciones o cláusulas que lo establezcan expresamente, permanecerán válidas incluso después del término o resolución de este CONTRATO, a cualquier título.

**CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR**

9.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las PARTES será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la PARTE afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este CONTRATO.

9.2 Para la determinación de un evento como caso fortuito o fuerza mayor, será de aplicación lo establecido en el Código Civil peruano.

9.3 En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la PARTE afectada deberá comunicar a la otra PARTE la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido dicho evento detallando lo siguiente:

- (i) Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor;
- (ii) El período previsible de suspensión de actividades por la PARTE afectada.

En tal supuesto, las PARTES se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los SERVICIOS.

- 9.4 No quedarán suspendidas las obligaciones de las PARTES que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

10.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades previstas en el CUADRO 11 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, en el presente CONTRATO y en las LEYES APLICABLES, EL CONTRATADO se obliga a:

10.1.1 Cumplir rigurosamente con las especificaciones y orientaciones del CONTRATANTE con relación a la prestación de los SERVICIOS, así como a seguir la metodología propuesta.

10.1.2. Comunicar al CONTRATANTE de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los SERVICIOS.

10.1.3 El CONTRATADO se obliga a prestar el SERVICIO dentro del plazo y horario acordado con el CONTRATANTE, haciéndose cargo de todos los costos y gastos relaciona a turnos, horas extras, vacaciones, días de descanso semanal y beneficios laborales, entre otros que resulten aplicables.

10.1.4 Ejecutar los SERVICIOS de acuerdo con las mejores técnicas, de manera ética, respetando el medio ambiente y ajustándose a los proyectos de responsabilidad social desarrollados por el CONTRATANTE, de ser el caso.

10.1.5 Retirar y sustituir dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a cualquier empleado, funcionario o subcontratista que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO relacionadas a la seguridad, medio ambiente o aquellas disposiciones impartidas por el CONTRATANTE. En ese sentido, el CONTRATADO deberá efectuar el reemplazo por uno que tenga las mismas o mayores cualidades.

10.1.6 El CONTRATADO será responsable por la seguridad e integridad patrimonial de todos los bienes que estén a su cargo, debiendo responder por cualquier pérdida, robo o hurto.

10.1.7 El CONTRATADO será responsable por los daños ocasionados a su personal, al CONTRATISTA y a terceros, o a los bienes de éstos.

10.1.8 De ser aplicable, el CONTRATADO será responsable del transporte de los bienes necesarios para el cumplimiento de los SERVICIOS, incluyendo su carga, y puesta en Obra.

10.1.9 En caso exista la necesidad de reemplazo de algún equipo, el CONTRATADO se compromete a reemplazarlo por un equipo, capaz de iniciar de inmediato los SERVICIOS, con las características necesarias para cumplir con la calidad y plazos establecidos y de la misma o mejores características que el equipo reemplazado. La sustitución de los equipos se hará efectiva inmediatamente y no podrá exceder del plazo de 24 (veinticuatro) horas contadas desde la inoperancia del equipo reemplazado. Si el reemplazo no se produce en este lapso, el CONTRATANTE podrá contratar los servicios o los equipos a terceros, por cuenta del CONTRATADO, sin perjuicio del reclamo de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

10.1.10 Cumplimiento de Normas: obedecer las normas técnicas y LEYES APLICABLES, siendo el CONTRATADO el único responsable en caso de algún incumplimiento de dichas normas y leyes durante la ejecución de los SERVICIOS establecidos en el presente CONTRATO.

10.1.11 Personal y Mano de Obra: destacar solamente profesionales altamente calificados y habilitados para la ejecución de los SERVICIOS y en número suficiente para tales efectos. Los miembros de dicho personal deberán, además, poseer toda la especialización y experiencia apropiada para desempeñar las funciones que le sean asignadas, asumiendo el CONTRATADO toda responsabilidad por hechos que pudieran inferirse de la inexperiencia o falta de calificación del personal destacado por la misma para la ejecución de los SERVICIOS, o de toda actividad conexas a los mismos. El CONTRATANTE tiene la potestad de disponer el retiro y sustitución de cualquier miembro personal del CONTRATADO, técnico o administrativo, que no esté trabajando a su entera satisfacción.

El CONTRATADO deberá informar al CONTRATANTE por escrito el listado de personas que asignará a la ejecución de los SERVICIOS, a la fecha de suscripción del presente CONTRATO y mantener actualizado.

10.1.12 Asumir la responsabilidad y el costo del transporte, viajes, alimentación y estadía de su personal.

10.1.13 Hacerse responsable de cualquier multa o penalidad que se imponga debido a causas atribuibles al CONTRATADO, impuesta por cualquier autoridad gubernamental o EL CLIENTE. En este caso, el CONTRATANTE trasladará el costo de dicha penalidad, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

10.1.14 Cumplir con todas y cada una de las LEYES APLICABLES, incluyendo, pero sin limitarse a todas las normas directivas y estándares aplicables sobre seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente.

10.1.15 Otorgar a su personal todos los implementos de seguridad (EPPs) necesarios para cumplir con los SERVICIOS bajo los más estrictos estándares de seguridad y las LEYES APLICABLES.

10.1.16 Equipos: proveer todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los SERVICIOS contratados, y, especialmente, entre otros, herramientas, máquinas, equipamiento (que incluya equipamiento de seguridad y de trabajo) y alimentos. Se deja constancia que el CONTRATADO es el único responsable por el resguardo, cuidado y mantenimiento de los equipos que asigne a la ejecución de los SERVICIOS.

10.1.17 Permisos, Licencias y Autorizaciones: obtener y mantener vigente cualquier permiso, licencia o autorización que sea requerido por las LEYES APLICABLES para prestar los SERVICIOS conforme a los términos de este CONTRATO y dichas leyes.

10.1.18 Responsabilidad: Asumir responsabilidad por la calidad de los SERVICIOS prestados, incluso después de su aceptación por el CONTRATANTE, obligándose a corregirlos y/o rehacerlos, a costo y cuenta del CONTRATADO, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una prestación inadecuada de los SERVICIOS o en desacuerdo con las especificaciones establecidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

11.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades previstas en el CUADRO 11 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y en el presente CONTRATO, El CONTRATANTE se obliga a:

11.1.1 Poner a disponibilidad del CONTRATADO la información y documentos con los que cuente, siempre y cuando sean previa y razonablemente solicitados por el CONTRATADO, y necesarios para la ejecución de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.

11.1.2 Evaluar y medir el resultado de los SERVICIOS, indicando claramente, de ser el caso, los problemas verificados.

11.1.3 Pagar la contraprestación que se detalla en la cláusula cuarta del presente CONTRATO, en los términos y condiciones pactados.

11.2 El CONTRATANTE podrá fiscalizar la ejecución de los SERVICIOS. En ningún caso, cualquier fiscalización, supervisión, aprobación, pago, acción u omisión del CONTRATANTE o de la fiscalización y supervisión en relación a la ejecución de los SERVICIOS eximirá o disminuirá la responsabilidad del CONTRATADO asumidos en este CONTRATO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS**

12.1 El CONTRATADO, en este acto, declara y garantiza que los SERVICIOS serán prestados de acuerdo con el más alto nivel técnico y de calidad, observando todas las normas y reglamentos aplicables y obligándose a ejecutarlos nuevamente en caso de no ser aceptados.

12.2 El CONTRATADO permanecerá responsable por la calidad de los SERVICIOS prestados, incluso después de su aceptación por el CONTRATANTE, obligándose a sustituirlos, corregirlos y/o rehacerlos, a sus propios costos, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una prestación inadecuada o defectuosa de los SERVICIOS o en desacuerdo con las especificaciones establecidas por el CONTRATANTE. Esta cláusula tiene una vigencia de 7 años, a partir de la recepción del servicio.

12.3 Las garantías previstas en los numerales 12.1 y 12.2 de la cláusula décimo segunda, permanecerán vigentes incluso después del término o resolución de este CONTRATO, por cualquier motivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD GENERAL**

13.1 El CONTRATADO se obliga a mantener patrimonialmente indemne a el CONTRATANTE por cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o

sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "RECLAMOS") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el CONTRATANTE o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar al CONTRATANTE; y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "PÉRDIDAS") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el CONTRATANTE; cuando cualesquiera daños o pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATADO y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los SERVICIOS.

- 13.2 En tal sentido, queda expresamente pactado que en caso de que el CONTRATANTE sufriera daños y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier trabajador, representante o contratista del CONTRATADO) cualquier pérdida derivada de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATADO y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los SERVICIOS, entonces el CONTRATADO deberá restituir y/o compensar al CONTRATANTE por todo y cualquier monto que el CONTRATANTE hubiera asumido o tenido que pagar.
- 13.3 La obligación de indemnidad que el CONTRATADO asume conforme a esta cláusula incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera pérdidas en las que pudiera incurrir o verse afectado el CONTRATANTE como consecuencia de la investigación, preparación, disputa defensa o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera reclamos en los que el CONTRATANTE resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.
- 13.4 EL CONTRATADO reconoce que ante cualquier reclamo, EL CONTRATANTE tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales que le asistirán en la defensa y conducción contra el RECLAMO, quedando obligado el CONTRATADO, según ésta cláusula de indemnidad a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.
- 13.5 La obligación de indemnidad que asume el CONTRATADO en virtud de esta cláusula se mantendrá vigente frente al CONTRATANTE hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualquier RECLAMO o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en el que se pretenda imponer una pérdida o tenga por objeto cualquier RECLAMO contra EL CONTRATANTE, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de RECLAMOS y/o PÉRDIDAS.
- 13.6 EL CONTRATADO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil y/o penal contra EL CONTRATANTE, su personal, la Entidad contratante y sus funcionarios, por hechos originados en la ejecución de este CONTRATO, salvo que haya habido dolo o culpa inexcusable de los anteriores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DEL PRODUCTO DE LOS SERVICIOS**

- 14.1 El producto y/o el resultado final generado por la ejecución de los SERVICIOS por EL CONTRATADO y cualquier documento emitido como resultado de la prestación de los SERVICIOS (en adelante, el "PRODUCTO FINAL") será de propiedad única y exclusiva de EL CONTRATANTE.
- 14.2 EL CONTRATADO no tendrá ningún derecho sobre el PRODUCTO FINAL y por tanto, no podrá utilizar el PRODUCTO FINAL de ninguna forma sin previo y expreso consentimiento de EL CONTRATANTE.

- 14.3 EL CONTRATANTE podrá ceder, transferir, otorgar licencias a título oneroso o gratuito, alterar y modificar sobre cualquier forma o pretexto el PRODUCTO FINAL, no debiendo a EL CONTRATADO ninguna remuneración o compensación en función a cualquier explotación comercial de EL PRODUCTO FINAL por parte de EL CONTRATANTE.
- 14.4 EL CONTRATADO acepta que no tiene ningún derecho sobre EL PRODUCTO FINAL y que no podrá utilizarlo para finalidad alguna sin previo y expreso consentimiento de EL CONTRATANTE, quedando prohibido para EL CONTRATADO y cualquiera de sus empleados, socios o contratados, la utilización, reproducción, revelación y transmisión a terceros, en parte o en todo, directa o indirectamente, por cualquier medio y para cualquier fin, sujetándose en caso incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula décima primera a las sanciones legales y contractuales pertinentes.
- 14.5 EL CONTRATADO garantiza la autoría del PRODUCTO FINAL, asumiendo la obligación de mantener a EL CONTRATANTE durante y una vez pasado el plazo de vigencia del presente CONTRATO, libre de cualquier acción, reclamación de indemnización por parte de terceros, por violación de derechos de imagen y derechos de autor en razón de la utilización de EL PRODUCTO FINAL.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO**

- 15.1 Cada PARTE será responsable por el pago de los tributos que pudieran derivarse del presente CONTRATO que pudiera corresponderle de acuerdo con las LEYES APLICABLES. Los tributos creados o por crearse que se deriven de los SERVICIOS materia del presente CONTRATO, serán de cuenta de la PARTE que los deba asumir conforme a las LEYES APLICABLES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

- 16.1 EL CONTRATADO reconoce que en la ejecución de los SERVICIOS establecidos en el presente CONTRATO, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información confidencial de EL CONTRATANTE, de sus clientes o terceros, ya sean de naturaleza técnica, comercial, legal y/o financiera, relativas a proyectos, procesos de fabricación, investigaciones científicas o de naturaleza tecnológica, cuya divulgación o utilización por EL CONTRATADO, reconoce que traerá perjuicios a EL CONTRATANTE, implicando la configuración de responsabilidad y ateniéndose a la indemnización respectiva. Por tal razón, EL CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial la existencia del presente CONTRATO, todos los términos y condiciones del presente CONTRATO, así como a todos los SERVICIOS realizados, el PRODUCTO FINAL, datos, correspondencias, documentos a los que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de este CONTRATO ("INFORMACIÓN"), no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer, en parte o en todo, directa o indirectamente, de dicha INFORMACIÓN, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito de EL CONTRATANTE.
- 16.2 Si mediante orden judicial se solicite a EL CONTRATADO revelar tal INFORMACIÓN a terceros, EL CONTRATADO deberá informar al CONTRATANTE, siempre que ello sea legalmente posible, al respecto para que este pueda tomar todas las medidas legales posibles para evitar la revelación de dicha INFORMACIÓN, y si esto no fuera posible, revelar solamente aquella parte de la INFORMACIÓN que fuera estrictamente necesaria para cumplir con tal orden

judicial, la cual deberá obligatoriamente ser redactada o coordinada en conjunto con EL CONTRATANTE.

- 16.3 La utilización de cualquier INFORMACIÓN o del PRODUCTO FINAL por parte de EL CONTRATADO, sin la previa y expresa autorización por escrito de EL CONTRATANTE, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula décimo Cuarta, serán consideradas violación a este CONTRATO, sujetándose EL CONTRATADO a las sanciones legales y contractuales pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

- 17.1 EL CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente CONTRATO, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento de EL CONTRATANTE.
- 17.2 De otro lado, EL CONTRATADO presta su consentimiento anticipado a la cesión que EL CONTRATANTE pudiera hacer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente CONTRATO (i) siempre y cuando dicha cesión no afecte de forma adversa los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO establecidos en el presente CONTRATO o (ii) sea para las empresas controladoras, controladas, afiliadas, subsidiarias o empresas bajo el mismo control de EL CONTRATANTE.
- 17.3 EL CONTRATADO no podrá subcontratar, en forma total o parcial, el presente CONTRATO, sin el consentimiento previo por escrito de EL CONTRATANTE. Si es autorizado a subcontratar, EL CONTRATADO deberá por su cuenta y riesgo cubrir los costos de dicha subcontratación, permaneciendo único e integralmente responsable frente a EL CONTRATANTE y terceros por todos los SERVICIOS y obligaciones por ello asumidos en este CONTRATO.
- 17.4 De ser el caso que EL CONTRATADO sea autorizado previamente y por escrito por EL CONTRATANTE a subcontratar según lo establecido en el numeral 17.3 anterior, el subcontrato a ser firmado entre EL CONTRATADO y su respectivo subcontratado (en adelante, el "SUBCONTRATO") deberá establecer expresamente: (i) que dicho subcontratado no podrá subcontratar y/o ceder, en todo o en parte, a su vez, el SUBCONTRATO, y (ii) el CONTRATANTE, de ningún modo y bajo ningún título jurídico, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal contratados por dicho subcontratado.
- 17.5 EL CONTRATADO no podrá ceder ni dar en garantía, a ningún título, en forma total o parcial, los créditos de cualquier naturaleza resultante o derivados del presente CONTRATO, salvo autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS**

Queda establecido que en ningún caso EL CONTRATANTE será responsable frente a EL CONTRATADO por cualquier daño indirecto, daño consecuencial, pérdida de ganancia, pérdida de negocio, lucro cesante, indemnización o compensación, ocasionado por la celebración, ejecución y resolución del presente CONTRATO.

La limitación de responsabilidad referida anteriormente no afectará la responsabilidad de EL CONTRATADO de pagar las penalidades, sanciones e indemnizaciones previstas en el presente CONTRATO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE Y DOMICILIOS**

- 19.1 El presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República del Perú (en adelante, las "LEYES APLICABLES").
- 19.2 Las PARTES manifiestan que para todos los efectos del presente CONTRATO fijan como sus domicilios los expuestos en la introducción de este CONTRATO.
- 19.3 Cualquier comunicación o notificación entre las PARTES relacionada con el presente CONTRATO se considerará válidamente efectuada cuando sea escrita y remitida a los domicilios antes indicados o por fax o e-mail abajo indicados. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra PARTE por lo menos con cinco (05) días calendarios de anticipación a la fecha en que ésta surtirá efectos.

Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por fax o e-mail siempre y cuando sean legibles y confirmadas.

#### **EL CONTRATANTE**

Contacto (s) : SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO  
Teléfono : +51 998 308 010  
Email : jsilva@sancarlos.com.pe

#### **EL CONTRATADO**

Contacto (s) : MINAYA ESPINOZA ORLANDO  
Teléfono : +51 991 898 513  
Email : admi.minaya@gmail.com

EL CONTRATADO declara que la persona de contacto que indica en esta cláusula cuenta con facultades suficientes para obligar a EL CONTRATADO y adoptar decisiones, inclusive respecto de derechos sustantivos de EL CONTRATADO.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este contrato o de cualquier otra materia vinculada o que surja del contrato a, o contenida en él, será resuelta mediante arbitraje de derecho o conciliación.

El arbitraje y/o la conciliación tendrán lugar en Lima y se celebrará en idioma español.

Las partes aceptan de manera expresa que el acta de conciliación o el laudo arbitral serán definitivos, obligatorios e inapelables, renunciando expresamente a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el mismo.

El Tribunal Arbitral que se constituya estará integrado por 3 (tres) árbitros. Las reglas para designar a los árbitros serán las siguientes:

- a) La parte que solicite el arbitraje deberá indicar en su primera solicitud al Centro el nombre de la persona que designa como primer árbitro, invitando a su vez a la parte demandada a designar al segundo árbitro. Copia de esta primera solicitud deberá ser remitida por el Centro a la parte a ser demandada.

- b) Diez días después de recibir la copia de la solicitud a que se refiere el literal a) precedente, la parte requerida deberá indicar el nombre de la persona que designa como segundo árbitro. El Centro designará el segundo árbitro si la parte requerida no efectúa designación alguna dentro del plazo establecido.
- c) Diez días después de la designación del segundo árbitro conforme a lo establecido en el literal b) precedente, los árbitros designados deberán acordar el nombre de la persona que se desempeñará como tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. De no llegar los árbitros designados a acuerdo alguno, el Centro deberá designar al Presidente del Tribunal Arbitral a pedido de cualquiera de las partes.

El Tribunal Arbitral laudará por mayoría sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirá un laudo arbitral por escrito, en el plazo establecido en el Reglamento General de Arbitraje del Centro, justificando la resolución adoptada. El laudo arbitral determinará la forma en que deberán satisfacerse los gastos relacionados con el arbitraje conforme a lo estipulado por las normas del Centro.

En el supuesto de que el laudo arbitral condenara a alguna de las partes a efectuar un pago en efectivo a la otra, dicho pago se efectuará en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de laudo. El pago se realizará sin ningún tipo de retención por razón de gastos, comisiones, impuestos u otras cargas.

La ley aplicable a la validez, efectos y cualquier otro asunto vinculado al presente arbitraje y a la materia del mismo será la ley peruana.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MISCELÁNEOS**

- 21.1 El CONTRATO obligará a los sucesores legales y cesionarios permitidos de las PARTES.
- 21.2 El presente CONTRATO no confiere facultades de apoderada a EL CONTRATADO no pudiendo éste por consiguiente, actuar ni firmar compromisos de ninguna naturaleza en nombre de EL CONTRATANTE.
- 21.3 EL CONTRATADO no podrá utilizar los nombres, logotipos, marcas registradas, o cualquier símbolo distintivo de EL CONTRATANTE salvo previa autorización de EL CONTRATANTE.
- 21.4 Sin perjuicio de lo establecido en el presente CONTRATO, durante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE podrá contratar otras empresas para la ejecución de trabajos similares o idénticos objeto de este CONTRATO sin que esto dé lugar a cualquier tipo de reclamo por parte de EL CONTRATADO.
- 21.5 El presente CONTRATO establece la totalidad del acuerdo y entendimiento de las PARTES en lo concerniente al alcance del objeto en él contemplado y representa la voluntad final de las PARTES, reemplazando todos los acuerdos, propuestas, ofertas, conversaciones, ajustes, documentos y negociación, verbales y/o escritas, anteriores que hayan mantenido las PARTES para la prestación de los SERVICIOS, salvo que hayan sido incorporados como anexo al presente CONTRATO.
- 21.6 El no ejercicio oportuno de los derechos o acciones por parte de EL CONTRATANTE en conformidad con este CONTRATO no deberá ser interpretado como una renuncia al ejercicio legal de los mismos o constituirá novación de los mismos.
- 21.7 En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el CONTRATO y sus ANEXOS, prevalecerá lo dispuesto en el CONTRATO.

- 21.8 Las PARTES declaran que los cuadros establecidos al principio del presente CONTRATO, y la información contenida en ellos, constituyen parte integrante del mismo y son de estricto y obligatorio cumplimiento para las PARTES.
- 21.9 Cualquier modificación al CONTRATO se realizará mediante acuerdo escrito entre las PARTES, deberá encontrarse firmada por los representantes legales de cada una de las PARTES y adjuntarse a este documento como anexo del mismo.
- 21.10 El CONTRATADO se obliga a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, los seguros previstos en las LEYES APLICABLES o que sea recomendable para la ejecución de los SERVICIOS, sin perjuicio de los seguros que se indican en la cláusula vigésimo primera. El costo de todos los seguros que se indican en este numeral y de todos los demás seguros que EL CONTRATADO considere conveniente contratar, están incluidos en el valor de la CONTRAPRESTACIÓN establecida en la cláusula tercera de este CONTRATO: (i) seguro contra accidentes y de vida de todo el personal bajo la responsabilidad del CONTRATADO en cualquier lugar que ejecución de los SERVICIOS durante el período de duración del CONTRATO, y (ii) seguro de los equipos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS**

Los anexos del presente CONTRATO son los establecidos en el CUADRO 10 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO los mismos que forman parte integrante de este CONTRATO. En caso de discrepancia entre lo establecido los ANEXOS y el CONTRATO, prevalecerá lo establecido en el CONTRATO.

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en la ciudad de Lima, el 26 de febrero de 2024.

  
SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL  
Javier Armandó Silva Delgado  
GERENTE GENERAL  
.....  
EL CONTRATANTE



  
.....  
CONTRATISTAS GENERALES MINAYA S.A.C.  
RUC: 20606331402  
ORLANDO MINAYA ESPINOZA  
DNI: 40914097  
.....  
GERENTE GENERAL.....  
EL CONTRATADO

## CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

LA QUE SUSCRIBE, **SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO** GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

### HACE CONSTAR QUE:

La empresa **CONTRATISTAS GENERALES MINAYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC **20606331402**, representada por el Sr. **MINAYA ESPINOZA ORLANDO** con DNI **40914097**, ha cumplido correctamente y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** con la ejecución del servicio denominado **TRABAJOS DE EJECUCION DE DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE**, según **SUB-CONTRATO DE SERVICIO NRO 001-02-2024/CAÑETE** suscrito en fecha 26 de febrero del 2024; por el monto total de **S/ 341,267.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES)**, dentro del plazo establecido en el mencionado contrato y sin haber incurrido en penalidades.

Lima, 11 de Marzo del 2024.

**SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL**  
  
-----  
**Javier Armando Silva Delgado**  
GERENTE GENERAL

.....  
**SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO**  
**DNI N° 09399812**  
**Gerente General**  
**SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**

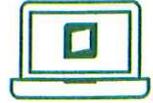
**EL CONTRATANTE**

CLIENTE: SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL  
 TIPO: CTA CTE PERSONA JURIDICA  
 MONEDA: SOLES  
 CUENTA: 200-3005874830  
 CCI: 003-200-003005874830-39  
 DIRECCION: 6TA ETAPA CARABAYLLO MZ P2 LT 6 SANTO DO MINGO DE CARABAYLLO  
 006781 LIMA LIMA CARABAYLLO

**Banca por Internet para Empresas**

Accede a tus estados de Cuenta, desde donde estés.

Afiliate en Tiendas Interbank\* o llamando a Lima: 311-9001 o Provincia : 0 801 00 801



(\* No aplica a cuentas en euros, ni en Tiendas ubicadas en Plaza Vea o Vivanda.

**RESUMEN DEL MES**

SALDO PREVIO	ABONOS			CARGOS			INTERESES	SALDO FINAL
	DEPÓSITO Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	RETIROS PAGOS Y TRANSF.	CHEQUES	OTROS	ACREEDOR DEUDOR	
0.00	150.00	0.00	448,154.34	398,085.00	0.00	335.80	0.00   0.00	49,883.54

FECHA DE OP.	FECHA DE PROC.	MOVIMIENTO	DETALLE	CÓDIGO DE OPERACIÓN	CANAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	(+) ABONOS (-)CARGOS	SALDO
15/03	15/03	DEP.EFECTIVO		0387422	AGENTE	DIRM8072	150.00	150.00
15/03	15/03	ABONO PROVEEDORES CCE	NAC-REGION LIMA-LIMA SUR PRES	7529469			3,007.65	3,157.65
15/03	15/03	ABONO PROVEEDORES CCE	NAC-REGION LIMA-LIMA SUR PRES	7529468			45,146.69	48,304.34
15/03	15/03	ABONO PROVEEDORES CCE	NAC-REGION LIMA-LIMA SUR PRES	7529467			400,000.00	448,304.34
15/03	15/03	COMISION PORTES DIG.	29/02/24	9505582	INTERNO		-3.50	448,300.84
15/03	15/03	CARGO TRANSFERENCIA	CONTRERAS FERNANDEZ LEONARDA	0518304	WEB		-10.00	448,290.84
15/03	15/03	NID MEGA	SPL080224-19				-40.00	448,250.84
15/03	15/03	MANTENIMIENTO PENDIENT	29/02/24	9505581	INTERNO		-50.00	448,200.84
15/03	15/03	ITF			INTERNO		-0.15	448,200.69
15/03	15/03	ITF			INTERNO		-2.25	448,198.44
15/03	15/03	ITF			INTERNO		-20.00	448,178.44
18/03	18/03	CARGO TRANSF. BCR					-20.00	448,158.44
18/03	18/03	CARGO TRANSF. BCR					-398,055.00	50,103.44
18/03	18/03	ITF	OPERACION: 1844307		INTERNO		-19.90	50,083.54
25/03	25/03	COMISION TIE	21/03/24	9519603	INTERNO		-150.00	49,933.54
31/03	27/03	MANTENIMIENTO DE CUENTA					-50.00	49,883.54

NOTA 1: Puedes encontrar la dirección completa del código de ubicación ingresando a [www.interbank.pe/listadecanales](http://www.interbank.pe/listadecanales)

NOTA 2: Si dentro de 30 días no formulamos observaciones al presente estado, lo daremos por reconocido y aprobado.

NOTA 3: Para encontrarte informado sobre los cambios en las condiciones aplicables a tus productos y/o servicios, te recomendamos visitar periódicamente la pestaña de Novedades en el siguiente enlace: [www.interbank.pe/somos-transparentes](http://www.interbank.pe/somos-transparentes)